ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y RECAUDACION DE LAS TASAS POR USO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ACUÁTICO DEL CANTÓN GUACHAPALA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala, goza de autonomía administrativa, política y financiera, entendida como la capacidad para regirse por sus propias normas y para expedir normas de aplicación obligatoria en el marco de sus competencias y dentro de su jurisdicción.

Es imperativo que las normas locales que expida el concejo municipal estén orientadas al debido cumplimiento de las obligaciones legales para hacer efectivo los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, así como para acceder a la prestación de los servicios públicos de calidad y con calidez.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Carta Magna expresa que Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros los concejos municipales.

Que, el artículo 270 ibídem manifiesta que Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Articulo 383 de la Constitución de la República determina que se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) manifiesta que los Gobiernos autónomos descentralizados.- Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.(…)

Que, el artículo 29 literal a) del mismo cuerpo legal expresa que una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados.- a) De legislación, normatividad y fiscalización:

Que, el articulo 7 y 57 literal a) ibídem, referente a la facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y que de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la constitución y la ley.

Dirección: Sixto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre
Teléfono: 2284196 – 2284205
www.guachapala.gob.ec

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que la Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.(…)

Que, el artículo 54 del COOTAD, manifiesta son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras las siguientes: g) "Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, …", l) "Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, …" q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, Es atribución del Concejo Municipal de conformidad con el Art. 57 del COOTAD letra b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor"; así como el literal c) facultad "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute"

En ejercicio de las facultades que le otorga los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido, Expide la siguiente

ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y RECAUDACION DE LAS TASAS POR USO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ACUÁTICO DEL CANTÓN GUACHAPALA.

CAPITULO I

OBJETIVO, NATURALEZA Y FINES

Art. 1.- OBJETO.- el objetivo de esta normativa es regular la administración, funcionamiento, control y recaudación de tasas por uso de las instalaciones destinadas al esparcimiento recreativo familiar que brinda el Parque Acuático Guachapala.

Art. 2.- FINALIDAD.- la presente normativa tiene como finalidad dar un marco de legalidad preciso entre la administración y el usuario del parque acuático Guachapala, con la intención de brindar una garantía jurídica respecto a las facultades, derechos y obligaciones de cada uno de los sujetos a los que se refiere.

Art. 3.- TERMINOLOGIA.- Para efectos de la presente ordenanza se entenderá:

a) GAD MUNICIPAL.- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala.
b) PARQUE ACUATICO GUACHAPALA: Área de esparcimiento recreativo familiar dependiente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guachapala.

Dirección: Sixto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre
Teléfono: 2284196 – 2284205
www.guachapala.gob.ec

c) USUARIO: Toda persona natural sea nacional o extranjera que de forma individual o de grupo hagan uso de las instalaciones y de los servicios que presta el parque acuático Guachapala.

Art. 4.- DEFINICIÓN.- El Parque Acuático Guachapala situado en el centro cantonal, representa un atractivo turístico impulsado por el GAD Municipal para el desarrollo turístico y comercial del cantón. Su creación y adaptaciones proyectan y representan la naturaleza del mismo. El área de terreno que circunscrita para este fin comprende: piscinas, sección de máquinas, duchas, vestuarios, espacios verdes, juegos interactivos y demás espacios que se crearen.

Art. 5.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo de la tasa por uso del Parque Acuático es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala. La determinación, administración, control y recaudación de esta tasa lo realizará la Dirección Financiera a través de las Unidades de Rentas y Tesorería Municipal.

Art. 6.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos del cobro, toda persona natural, jurídica o sociedades de hecho, sean nacionales o extranjeras que en forma individual o de grupo usen los servicios que presta el parque acuático Guachapala.

Art. 7.- REGULACIÓN DE USO.- La presente ordenanza rige las relaciones de convivencia social entre la administración y los usuarios del Parque Acuático Guachapala, sus derechos y obligaciones, así como las normas para la administración, uso, conservación, mantenimiento, seguridad y reparación del mismo.

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 8.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- La administración del Parque Acuático Guachapala estará a cargo del Director/a Administrativo/a, quien obligatoriamente deberá coordinar con los Departamentos y Dependencias del GAD Municipal de Guachapala, para brindar un servicio eficaz y de calidad.

Art. 9.- MANEJO ECONÓMICO.- La Dirección Financiera será la encargada del manejo de recursos, tales como inversiones, gastos y recaudación de las tasas que se generen dentro del Parque Acuático Guachapala, debiendo llevar un registro detallado de los mismos, para lo cual dentro del presupuesto general del GAD Municipal, se abrirá un programa específico para el registro de los gastos.

Art. 10.- FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR.- Son responsabilidades del Administrador del Parque Acuático las siguientes:

a) Presentar los Planes Operativos Anuales, hasta el 10 de septiembre de cada año.
b) Generar un mapa de riesgo anual, en coordinación con el técnico encargado de riesgos.
c) Impulsar las actividades que fortalezcan el funcionamiento del parque acuático.

Dirección: Sixto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre
Teléfono: 2284196 – 2284205
www.guachapala.gob.ec

d) Planificar la designación del personal idóneo, necesario para el correcto funcionamiento del parque acuático.
e) Vigilar y controlar el buen uso de los bienes y servicios que presta el parque acuático Guachapala.
f) Recibir y tramitar toda queja escrita que provenga de cualquier usuario ya sea por reclamo o denuncia que se relacione con el servicio prestado.
g) Llevar el registro diario del número de personas que ingresan y usan las instalaciones del parque acuático, en coordinación con la dirección financiera, además del personal que labora bajo su cargo.
h) Coordinar el cuidado de las instalaciones y la integridad de los bienes existentes.
i) Llevar los inventarios actualizados de los bienes inmuebles en coordinación con guardalmacén, para mantener un control y buena conservación de los mismos.
j) Coordinar los trabajos de mantenimiento y otros que tengan carácter de urgente.
k) Realizar un proyecto de presupuesto anual de los gastos, mismos que se pondrán en consideración del señor Alcalde o Alcaldesa, quien dispondrá a la Dirección Financiera Municipal, a fin de que sea considerado en el presupuesto institucional del ejercicio económico correspondiente.
l) Tomar las medidas necesarias para precautelar la integridad física de los usuarios del Parque Acuático, y la seguridad de sus bienes.
m) Mantener todas las normas sanitarias y de limpieza en todas las instalaciones del parque Acuático.
n) Solicitar la elaboración e impresión de los boletos, tiqueteras y otros mecanismos de control, con los debidos distintivos de la institución, que serán adquiridos sin excepción por parte de los usuarios.
o) Gestionar la promoción y difusión de los servicios que ofrece el Parque Acuático, en coordinación con el técnico de Cultura y Turismo.
p) Las demás que le designe el Alcalde o Alcaldesa en el ámbito de sus competencias.

Art. 11.- MANTENIMIENTO.- El parque Acuático Guachapala en lo relacionado a su mantenimiento general de instalaciones, maquinarias y equipos, y todas las áreas que forman parte del mismo, estará cargo del Departamento de Obras Publicas quien se encargará de generar las necesidades correspondientes, en coordinación con los demás departamentos de la municipalidad.

Art. 12.- DESIGNACIÓN DEL PERSONAL.- El Personal que labora en el Parque Acuático será designado siguiendo los procedimientos legales pertinentes en la institución, en base al requerimiento del Administrador previo a la presentación del informe y justificativos pertinentes.

CAPITULO III

ORIGEN DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

Art. 13.- RECURSOS.- Los ingresos económicos del Parque Acuático Guachapala serán los provenientes de las tasas que se recauden por la prestación de los servicios, así como de la

Dirección: Sixto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre
Teléfono: 2284196 – 2284205
www.guachapala.gob.ec

asignación presupuestaria anual del GAD Municipal del Cantón Guachapala; y, otros que por concepto de autogestión se obtengan.

Art. 14.- PRESENTACIÓN DE INFORMES.- En forma trimestral el Administrador presentara un informe económico (de ingresos y gastos) y de gestión debidamente motivado, el que deberá ser puesto a conocimiento de la máxima autoridad.

CAPITULO IV

DEL REGIMEN DICIPLINARIO EN LAS INSTALACIONES

Art. 15.- DEL INGRESO.- Para hacer uso de las instalaciones del Parque Acuático Guachapala el usuario deberá observar lo siguiente:

a) Acatar y respetar las indicaciones del servidor público autorizado y los señalamientos del Parque Acuático Guachapala;

b) Portar únicamente traje o short de baño para estos efectos;

c) Ducharse antes de hacer uso de las piscinas;

d) Dejar la ropa y objetos personales en los casilleros respectivos,

e) Dejar la basura y deshechos en los basureros y lugares establecidos para el efecto,

f) Todo menor deberá ser supervisado por un adulto de forma permanente,

g) Respetar a los otros usuarios y al personal del servicio,

h) Otras que considere reglamentar el / la Administrador/a del Parque Acuático Guachapala.

Art 16.- NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL USO DE ÁREAS INFANTILES.- Para el uso de las áreas infantiles (acuática y en seco) se observará lo siguiente:

a) El área infantil es sólo para niños y niñas de hasta los 12 años de edad;

b) Todo menor deberá ser supervisado por un adulto de forma permanente.

Art. 17.- NORMAS PARA EL USO DEL AREA DE ESTACIONAMIENTO.- Para hacer uso del estacionamiento se deberá observar lo siguiente:

a) Respetar los horarios del servicio: 09H00 a 18h00 / sábados, domingos y feriados.

b) Respetar la señalización indicada,

c) Mantener libre la circulación de entradas y salidas.

d) Ocupar un solo espacio.

Dirección: Sixto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre
Teléfono: 2284196 – 2284205
www.guachapala.gob.ec

e) Conducir a una velocidad máxima de 10 km/h.

Art. 18.- DEL INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento de las normas establecidas en esta ordenanza, dará derecho a que el administrador o quien haga sus veces, pueda solicitar al abandono de esa (s) persona (s), de las instalaciones, para garantizar el bienestar de los demás usuarios.

CAPITULO V

SERVICIOS ESPECIALES

DE LAS ESPECIFICACIONES RESPECTO A LOS SERVICIOS ESPECIALES

Art. 19.- SERÁN CONSIDERADOS SERVICIOS ESPECIALES.- Aquellos que no cubran la cuota de admisión (boleto), de ingreso al Parque Acuático Guachapala y que por lo mismo podrán ser sujetos de tasas extras, Estos servicios serán los siguientes:

a) Alquiler para eventos sociales,

b) Alquiler para campamentos,

c) Alquiler para servicios independientes.

El costos de los servicios especiales será de $1000 y la garantía de buen uso del parque acuático del 50%, es decir de $500.

Art 20.- REQUISITOS PREVIOS PARA SERVICIOS ESPECIALES PARA TERCEROS.- En todos los **SERVICIOS ESPECIALES** que faciliten las instalaciones del Parque Acuático Guachapala podrán ser utilizadas por el usuario, luego de cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber suscrito con la administración el contrato respectivo para el uso y ocupación, y dejado una garantía por el buen uso del parque, en la forma y monto fijados por el/la Administrador/a, la que se devolverá, luego de concluido su uso y visto bueno del servidor público de control.

b) Presentar el comprobante de pago del monto acordado en el contrato.

c) Copia del comprobante de depósito de la garantía en la Tesorería Municipal.

d) Presentar los permisos correspondientes de la autoridad competente a nivel cantonal cuando así se requiera.

Art. 21- RESERVA.- El GAD Municipal de Guachapala se reserva el derecho de otorgar o restringir los servicios especiales a que se refiere esta normativa, y podrán realizarse entre los días martes a viernes, exceptuando los feriados.

CAPITULO VI

HORARIOS Y TARIFAS

Dirección: Sixto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre
Teléfono: 2284196 – 2284205
www.guachapala.gob.ec

Art. 22.- HORARIO REGULAR.- El Parque Acuático Guachapala proporcionará el servicio a los usuarios desde las 09H00 hasta las 18H00 los sábados, domingos y feriados. Con la única salvedad de los **SERVICIOS ESPECIALES**, que serán contratados por el número de horas o días que se pacten en el contrato de alquiler suscrito y en cumplimento a los requisitos instaurados en esta normativa.

Art. 23.- HORARIO EXTENDIDO.- Por las características de algunos servicios en específico, El/la Administrador/a del Parque Acuático Guachapala se reserva el derecho de restringir o ampliar el horario, previo aviso a los usuarios.

Art.24.- Para el uso de las instalaciones del Parque Acuático Guachapala, se deberá cancelar la tasa de admisión en la boletería o espacios definidos para este fin

TABLA DE VALORES POR SERVICIOS DEL PARQUE ACUATICO

USUARIO	VALOR POR SERVICIO
Adultos	$ 4,00 (cuatro dólares)
Niños mayores de 4 y menores de 12 años	$ 2,50 (dos dólar con cincuenta centavos)
Tercera edad y personas con discapacidad	El 50% del valor según el rango de edad

Art. 25.- INFORME FINANCIERO.- La dirección Financiera a través de la Tesorería Municipal, informará trimestralmente o cuando lo requiera el Concejo en pleno, sobre el manejo financiero contable del parque acuático.

Art. 26.- TASA DE INGRESO.- Para el cobro de la tasa de ingreso al parque acuático y para el control financiero se emitirá tickets conforme la normativa. Al final del turno, la respectiva recaudadora realizará el cuadre de caja correspondiente así como la entrega de valor recaudado al Tesorero (a) Municipal, quien a su vez entregará el respectivo comprobante de ingreso a caja.

Art. 27.- PERDIDA DE OBJETOS.- La administración del Parque Acuático no responderá por objetos de valor, dinero, ni prendas pérdidas, que no hayan sido encargadas a la misma, siendo de estricta responsabilidad de los usuarios el cuidado de sus pertenencias.

Art. 28.- DEVOLUCIÓN DE OBJETOS.- Los elementos entregados a los usuarios como canastillas o llaves de los casilleros, serán devueltos en la administración a la salida de las instalaciones del Parque Acuático.

Art. 29.- DAÑOS OCASIONADOS.- Todo Usuario responderá por los daños ocasionados con intencionalidad a las instalaciones, siempre que tales siniestros provengan de los mismos por negligencia o mal uso de las instalaciones o bienes del Parque Acuático.

Art. 30.- PROHIBICIONES EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ACUATICO GUACHAPALA.- En el área de piscinas, toboganes e instalaciones en general del parque acuático Guachapala, está estrictamente prohibido:

Dirección: Sixto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre
Teléfono: 2284196 – 2284205
www.guachapala.gob.ec

a) Utilizar los servicios fuera del horario permitido.

b) Hacer saltos ornamentales o clavados en las piscinas

c) Hacer competencias de sumersión en las piscinas.

d) Introducir, consumir alimentos y/o bebidas.

f) Realizar actos que atenten a la salubridad e integridad física y psíquica de las personas.

g) Lanzar basura y objetos contaminantes en las instalaciones del parque acuático.

h) El ingreso de infantes y discapacitados sin el respaldo de una persona mayor de edad que se responsabilice de su cuidado y protección.

i) Portar alhajas, relojes o cualquier clase de accesorios metálicos.

j) Empujar o lanzar a las personas a la piscina.

k) Consumo de bebidas alcohólicas.

m) Ingreso de mascotas.

n) Ejercer actos indecorosos en las instalaciones del parque acuático.

Art. 31.- RESPONSABILIDAD FRENTE A ACCIDENTES.- El GAD Municipal del Cantón Guachapala no se hace responsable de los accidentes que ocurran dentro de las instalaciones por inobservancia de esta Ordenanza, así como por desacato a las disposiciones de los servidores públicos responsables del control.

Art. 32.- REEMBOLSO DE VALORES.- Cuando el servicio fuere suspendido, por causas imputables al GAD Municipal de Guachapala, se obliga éste a rembolsar al usuario el costo del pago realizado por dicho servicio. Si el usuario diere motivo a la suspensión o se derive de causas fortuitas o fuerza mayor no se reintegrará el importe de la cuota de recuperación y éste quedará a favor del GAD Municipal del Cantón Guachapala para gastos de mantenimiento.

Art. 33.- SUSPENSIÓN TOTAL DEL SERVICIO.- El GAD Municipal del Cantón Guachapala, previo estudio e investigaciones necesarias, tendrá la facultad de suspender temporal o definitivamente los servicios que proporcione el parque acuático Guachapala cuando éste espacio recreativo deje de ser económicamente autofinanciable.

Art. 34.- DERECHO DE ADMISIÓN.- El GAD Municipal del Cantón Guachapala se reserva el derecho de admisión, con el único objeto de procurar mantener en todo momento un ambiente sano, higiénico y propicio para el buen desarrollo e integración familiar.

DISPOSICIONES GENERALES

Dirección: Sixto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre
Teléfono: 2284196 – 2284205
www.guachapala.gob.ec

El/la Administrador/a del Parque Acuático Guachapala, de ser necesario, contará con el apoyo de las Direcciones Municipales para el normal y correcto funcionamiento del Parque Acuático Municipal de Guachapala.

DISPOSICIONES TRANSITORIA

En el plazo de treinta días contados desde la aprobación de la presente ordenanza el ejecutivo a través de resolución administrativa designará al personal que laborará de manera permanente en las instalaciones del parque acuático Guachapala.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Deróguese expresamente la ordenanza que regula la administración y el uso del parque acuático municipal Guachapala sancionada el 17 de septiembre del 2014

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, en la página Web Institucional y en la Gaceta Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Guachapala, a los diez días del mes de diciembre de 2021.

Firmado electrónicamente por:
JOSE FRANCISCO LUZURIAGA PAIDA

Ing. José Francisco Luzuriaga Paida
ALCALDE GAD- GUACHAPALA

Firmado electrónicamente por:
LUIS ISMAEL CASTRO

Ab. Ismael Castro Rojas, Mgs.
SECRETARIO DE CONCEJO

RAZÓN: Ab. Ismael Castro Rojas, Secretario de Concejo del "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala", **CERTIFICO**: Que la "**ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y RECAUDACION DE LAS TASAS POR USO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ACUÁTICO DEL CANTÓN GUACHAPALA".** Fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal en Primer debate en Sesión Ordinaria de fecha miércoles veinte y cuatro de noviembre de dos mil veintiuno; y, en segundo debate en Sesión Extraordinaria de fecha viernes diez de diciembre de dos mil veintiuno

Firmado electrónicamente por:
LUIS ISMAEL CASTRO

Ab. Ismael Castro Rojas, Mgs.
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARÍA DE CONCEJO GAD-GUACHAPALA.- En Guachapala, a los 13 días del mes de diciembre de 2021, a las 09H00.- VISTOS.- De conformidad con el inciso cuarto del artículo 322

Dirección: Sixto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre
Teléfono: 2284196 – 2284205
www.guachapala.gob.ec

del "Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización", remito tres ejemplares de la presente "**ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y RECAUDACION DE LAS TASAS POR USO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ACUÁTICO DEL CANTÓN GUACHAPALA".** Al Ingeniero José Francisco Luzuriaga Paida- Alcalde del "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala", para su sanción y promulgación.

Firmado electrónicamente por:
LUIS ISMAEL CASTRO

Ab. Ismael Castro Rojas, Mgs.
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA.- VISTOS.- A los 15 días del mes de diciembre de 2021 de conformidad con la disposición contenida en el inciso cuarto del artículo 322; y, en el artículo 324 del "Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización", habiendo observado el trámite legal y por cuanto esta Ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República, SANCIONO favorablemente la presente Ordenanza y autorizo su publicación, en la Página Web Institucional, en la Gaceta Oficial; y, en el Registro Oficial.

Firmado electrónicamente por:
JOSE FRANCISCO LUZURIAGA PAIDA

Ing. José Francisco Luzuriaga Paida
ALCALDE GAD- GUACHAPALA

SECRETARÍA DEL CONCEJO GAD- GUACHAPALA.- En Guachapala a los 15 días del mes de diciembre de 2021, a las 10H30 proveyó y firmó la "**ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y RECAUDACION DE LAS TASAS POR USO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ACUÁTICO DEL CANTÓN GUACHAPALA"**, El Ingeniero José Francisco Luzuriaga Paida- Alcalde del "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala"

Firmado electrónicamente por:
LUIS ISMAEL CASTRO

Ab. Ismael Castro Rojas, Mgs.
SECRETARIO DE CONCEJO

Dirección: Sixto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre
Teléfono: 2284196 – 2284205
www.guachapala.gob.ec